



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5821

Esta ley se sancionó y promulgó el día 2 de setiembre de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.307, del 7 de setiembre de 1981.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Créase un nuevo Registro Notarial en la Provincia, que llevará el número 67 y tendrá su asiento en la ciudad de Salta.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Alvarado